



COLEGIO “Pbro. ANTONIO RIPARI”
NIVEL INICIAL /PRIMARIO Y SECUNDARIO –
DIEGEP 5132
DIEGEP 7771

Burzaco

REGLAMENTO DE BECAS DE AYUDA ECONÓMICA

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de de Ayuda Económica Transitoria para familias del Nivel Inicial, Primario y Secundario del Colegio Parroquial Pbro. Antonio Ripari

Artículo 2º: Condiciones Generales. Las familias aspirantes a esta ayuda, deberán observar las siguientes condiciones:

- La familia solicitante no deberá registrar deudas pendientes de regularización con el Colegio.
- El alumno beneficiado deberá tener un buen rendimiento académico y sus actitudes y comportamiento deberán ser acordes al Ideario y Proyecto Educativo del Colegio.
- El beneficio será otorgado por el término de un año lectivo sobre el arancel curricular y extracurricular de marzo a diciembre. Se excluye la matrícula y otros conceptos.
- Observar los requisitos, plazos y condiciones estipuladas en el presente Reglamento de convocatoria anual.
- Presentar la solicitud de Beca cuyo formulario obra como anexo I del presente Reglamento con la información y documentación exigida en el mismo.

Artículo 3º: Convocatoria: Anualmente, en la segunda semana del mes de diciembre el Colegio pondrá a disposición de las familias que necesiten este beneficio para el próximo ciclo lectivo los formularios correspondientes que deberán ser presentados luego juntos con la documentación respaldatoria y copia de este reglamento de Becas debidamente firmado. Toda la documentación requerida deberá ser presentada por los solicitantes antes del día 30 de Diciembre y el formulario y este Reglamento estarán en la página del Colegio www.colegioripari.com.ar y para las familias que pertenecen a la institución también en el campus virtual de la escuela. La beca se otorgará sobre el Arancel Curricular y Extraprogramáticas.

Artículo 4º: Información: La información relativa a las solicitudes de Becas de Ayuda Económica tendrá carácter reservado. Las decisiones de la Comisión de Becas y la resolución del Colegio es inapelable.

Artículo 5º: Declaración Jurada de Datos. Los datos proporcionados por las familias tendrán carácter de declaración jurada. La información de datos falsos de la familia o la presentación de información adulterada, los inhabilitará para ser beneficiarios del programa de Becas de Ayuda Económica del Colegio, el cual se reserva el derecho de reclamarle el reintegro de las sumas no abonadas por descuentos concedidos.

Artículo 6º: Informe semestral de estudio: Durante la primera quincena posterior a las vacaciones de invierno, los responsables de los distintos niveles de estudios informarán a la Administración si los alumnos beneficiados con descuentos de Becas cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 7º: Deberes del Becario:

1. Los alumnos del nivel Primario no podrán tener más de dos áreas para recuperación (Febrero-Marzo). Los alumnos del Nivel Secundario solo tendrán la posibilidad de dos asignaturas sin aprobación para recuperar y/o rendir en Diciembre. Los alumnos repitentes no calificarán para la obtención del beneficio.

2. Las familias y los alumnos reconocen y adhieren al Ideario y el Proyecto Educativo del Colegio Ripari reconociendo al establecimiento como lugar de formación para sus hijos y apoyando en un todo las decisiones que se tomen en su ámbito para tal formación.

3. Mantener un concepto "Bueno" como mínimo en los informes anuales de evaluación.

4. Las Familias deberán renunciar a la Beca cuando haya concluido la situación socioeconómica que dio origen al pedido de la misma.

5. La familia beneficiada no deberá incurrir en moras superiores a una cuota.

6. Deberá mantener actualizada la información referente a: domicilio, teléfonos, variación de la composición de su grupo familiar y variación en las fuentes principales de ingresos.

Artículo 8º: Derechos del Becario: Gozar de los beneficios otorgados por Resolución del Representante Legal durante el período otorgado en la misma y bajo las condiciones del presente reglamento.

Artículo 9º: Cese de la Beca: Se producirá por los siguientes motivos:

1. Renuncia del Becario por haber variado la situación socioeconómica familiar que dio origen al pedido.

2. Falsedad de datos suministrados y/o adulteración o abandono de los estudios.

3. Inconduita manifiesta, rendimiento insatisfactorio o abandono de los estudios.
4. Falta de pago de los compromisos contraídos, en término, es decir dentro del mes en que abona y por todo concepto. LA BECA CESA AUTOMATICAMENTE AL 30 DEL MES NO ABONADO.
5. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este reglamento.

Artículo 10º: Sanciones. El cese de la Beca implicará:

1. El término de los deberes y derechos del becario.
2. La prohibición de reingreso como becario en los casos en que el mismo se produzca por rendimiento insatisfactorio, injustificado o inconduita manifiesta.

Artículo 11º: Formulario de Anexos. Los plazos, exigencias y condiciones contemplados en el modelo de formulario anexo al presente Reglamento, forman parte integrante del mismo.

Firma del responsable: _____

Aclaración: _____

DNI _____